

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0133-2023-A-MDLL/CH/C.

Llusco, 04 de agosto de 2023.

VISTO:

Visto el informe de la sub gerencia de planificación y presupuesto N° 0187-2023-MDLL/OPP, de fecha 02 de agosto de 2023, en la que Solicita formalizar mediante acto resolutivo las modificaciones presupuestarias de tipo 003 del mes de julio.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo, el título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades en su artículo 1, señala "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11°, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;

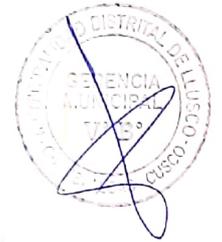
Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43, que señala: las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, por otro lado, mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/56.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en el numeral 30.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL.

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, se ha previsto que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional pragmático son aprobadas mediante resolución del titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, mediante Informe N° 0187-2023-MDLL/OPP, de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la oficina de Planificación y Presupuesto, quien solicita formalizar mediante acto resolutivo las modificaciones presupuestarias de tipo 003 correspondiente al mes de julio de 2023 (modificación funcional pragmática), debido a que las unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Llusco - Chumbivilcas - Cusco han realizado requerimientos por tanto se han realizado modificaciones presupuestarias;

Que, Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de Unidades Ejecutoras, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución se sustenta en las **"Notas para Modificación Presupuestaria"** emitidas durante el mes de julio del año 2023.

ARTÍCULO 3°.- REMISIÓN, Dentro del plazo de los cinco (05) días calendario de aprobada la presente resolución de conformidad a lo dispuesto la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece deberá ser remitida copia de la misma a los organismos señalados en la directiva.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, área de informática y demás áreas que tengan incidencia con la presente resolución para su fiel cumplimiento, así como su publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
AREA DE INFORMATICA.
ARCHI//80.

Atentamente,

ALCALDE MUNICIPAL DE LLUSCO
Jaime Mantilla Changuaña
DNI. 24809668
ALCALDE

